

# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

## M4 - Constitución de sociedad

### Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

### Modalidad de capital variable

Si       No

Por instrumento No. P.A. 163      Volumen: I/B/2017

De fecha: 20/02/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Héctor Rodrigo Sansores López      No. 96

Estado: Quintana Roo      Municipio: Benito Juárez

### Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CBBTQROO, S.A.P.I. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CANCUN

Entidad Quintana Roo      Municipio Benito Juárez

### Objeto social principal

CUARTA. El objeto de la sociedad es: - - A. La organización, promoción, explotación comercial y el fomento de béisbol amateur y profesional en todas sus formas en los Estados Unidos Mexicanos y el extranjero.- - B. Crear, establecer, promover, fomentar, organizar, administrar, y en general realizar todas las actividades necesarias para la instalación y operación de equipos de Béisbol amateur y profesional, así como centros, escuelas, instituciones y cuales quiera entidades de enseñanza, práctica, capacitación entrenamiento, adiestramiento y fomento del béisbol;- - C. Comprar, vender arrendar explotar importar, producir reparar, instalar, distribuir y en general negociar y fabricar todo tipo de bienes muebles;- - D. Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia, supervisión, adiestramiento, mantenimiento y en general, todo tipo de servicios relacionados con aspectos técnico administrativos, operativos, jurídicos, económicos, de planeación y cualesquiera otras a personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera y contratar los servicios de terceros;- - E. Representar y ser agente en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero, de entidades industriales, comerciales, deportivas o de cualquier tipo nacionales o extranjeras.- - F. Comprar, vender, arrendar hipotecar, gravar, y en general comercializar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles. - - G. Todo lo relativo a servicios de reservación, compra y venta, promoción de espectáculos de cualquier tipo, manejo de grupos y convenciones, entretenimiento, sean estos prestados por la Sociedad o en convenio o alianzas con otros prestadores de servicios. - - H. La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general la adquisición y enajenación por cualquier título, así como el uso goce y aprovechamiento bajo cualquier concepto, de toda clase de bienes inmuebles.---- - I. La compra, venta, importación, exportación, distribución, y comercialización de vinos, licores, agua, refresco, cerveza, alimentos naturales y procesados, materia prima, maquinaria, y en general de todo tipo de mobiliario, equipo y mercancías, así como el establecimiento de tiendas y comercios de éstos artículos. - - J. La compra, venta, importación, exportación, distribución, promoción y comercialización de toda clase de artículos de comercio, así como la operación y administración de cualesquier establecimientos comerciales.--- - K. La compra, venta, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles ubicados en la República Mexicana o en el Extranjero. - - L. Administración y mantenimiento de propiedades, bienes inmuebles ajenos, promoción de actividades recreativas o de esparcimiento tanto mexicanos como extranjeros. - - M. Obtener cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de convenios y contratos en general,

# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

relacionados con los fines de la sociedad y con la administración pública, federal, estatal o municipal. - - N. La compra, importación y exportación, fabricación, comercialización, distribución o venta al mayoreo por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles. - - Ñ. La instalación e integración de los talleres que se dediquen al mantenimiento y reparación de equipos, aparatos y sistemas que constituyen el objeto social. - - O. La asesoría e implementación de todo tipo de procedimientos, trámites y demás asuntos relacionados con el comercio exterior. - - P. La compra, venta o arrendamiento al mayoreo y menudeo, explotación, importación, fabricación, distribución, comercialización, de toda clase de maquinaria, equipos y vehículos destinados a los fines del objeto de la Sociedad. - - Q. La obtención de recursos financieros y/o créditos y/o financiamientos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar tal cargo, o bien las empresas nacionales o extranjeras pero sin obtener recursos del público en general, salvo el caso de emisión de obligaciones. - - R. El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales y fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones propias y/o de terceros con quienes se tenga o no relación de negocios, así como fungir como aval y obligado solidario. - - S. Avalar, endosar, e intervenir en cualquier forma en todo tipo de crédito y documentos contables a favor de terceros. - - T. Contraer o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías correspondientes. - - U. Aceptar, girar y endosar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas y garantías de cualquier clase al respecto de las obligaciones o de los títulos emitidos relacionados con la sociedad, así como suscribir por cualquier medio de títulos de crédito. - V. El otorgamiento de todo tipo de avales, garantías personales o reales, fiduciario o cambiario o de cualquier otra índole, así como garantizar operaciones propias y/o de terceros. - - W. En general, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en el Artículo 4(Cuatro) de la Ley de Mercado de Valores. - - X. Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de cualquier forma adquirir, poseer, usar, tener en propiedad, operar, introducir, vender, ceder, o de cualquier forma disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras, y procesos; y usar ejercitarse, explotar, dar licencia o de cualquier otra forma obtener beneficios de cualquiera de tales marcas, patentes, licencias o procesos, ya sean éstas nacionales o extranjeras. - - Y. Desempeñar toda clase de comisiones o representaciones internacionales y nacionales de artículos de comercio y demás, relacionados con su objeto social. - - Z. Emitir, aceptar, girar, suscribir, librarse, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, así como otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas y obligaciones de terceros o de los títulos emitidos o aceptados por la Sociedad o por terceros; así como constituirse como obligado solidario en todo tipo de operaciones y contratos; y - - AA. Celebrar contratos referidos a terceras personas incluso ajena a la sociedad, incluso de inversiones indeterminadas, ya sean en capital de riesgo o en cualquier instrumento financiero derivado, ya sea en valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes. - - BB. La celebración de cualquier acto jurídico tendiente a realizar los objetos de la sociedad, incluyendo de manera enunciativa, no limitativa, compra venta, donación, arrendamiento, comodato, fideicomiso y cualesquier actos análogos. - - CC. Celebrar contratos con otras sociedades para transporte de personal dentro y fuera del país. -

**Capital social mínimo**

100,000.00

**Con expresión de valor nominal**

**Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
CERVECERÍA TULUM, Sociedad Anónima de Capital Variable			Mexicana			33000		1	33,000.00
FIXIN MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable			Mexicana			33000		1	33,000.00
FERNANDO	VALENZUELA	ANGUAMEA	Mexicana			34000		1	34,000.00

**Administración**

# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

X **Colegiada**

**Unipersonal**

## Con facultades para:

VIGÉSIMA TERCERA. El Consejo de Administración ó el Administrador General Único tendrán las facultades de conducir y dirigir los asuntos de la sociedad y celebrarán y cumplirán todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, teniendo en consecuencia, los siguientes poderes que a continuación se describen: - - a) Poder General para Actos de Dominio, se confiere para representar a la Sociedad en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, para realizar cualesquiera actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad. - - b) Poder General para Actos de Administración en General, se confiere para representar a la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554(dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, con facultades para actos de administración para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social.- - c) Poder General para Pleitos y Cobranzas, se confiere para representar a la Sociedad, en los términos del párrafo primero de los Artículos 2554(dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, para:- - I) Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República como en el extranjero, en juicio o fuera de él.- - II) Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- - III) Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.- - IV) Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales.- - V) Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan.- - VI) Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria.- - VII) Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.- - VIII) Articular y absolver posiciones.- - IX) Transigir y comprometer en árbitros.- - X) Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, con causa o bajo protesta de Ley.- - XI) Nombrar peritos.- - XII) Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.- - XIII) Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.- - d) Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral, se confiere para representar a la Sociedad en esa área con la amplitud a que se refiere el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, para que concurra ante las autoridades del Trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y, en consecuencia, podrá ejercitarse las facultades de representación de la Empresa, en el área laboral, ante las citadas autoridades del Trabajo y, en especial, ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II; 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Sociedad, con facultades de decisión que obliguen la Sociedad y, por lo tanto, celebre convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.- - e) Poder General Cambiario se confiere para representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, girar, librarse, aceptar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que libren a cargo de las mismas.----- - f) Facultad para Delegar y Revocar Poderes Generales y Especiales. Los Poderes que anteceden podrán ser delegables o sustituibles, por lo que quedan facultados expresamente para



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

otorgar y revocar poderes Generales y Especiales, pudiendo delegarlos incluyendo en ellos estas facultades de delegación o sustitución, y autorizar asimismo a quienes deleguen poderes, para que a su vez hagan ulteriores, subsecuentes o sucesivas delegaciones de poderes con las facultades que estimen convenientes dentro de las conferidas a su favor, inclusive con dichas facultades de delegación.- - g) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, celebrando y cumpliendo toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad.- - h) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas, las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad.- - i) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo del objeto social.- - j) Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
FERNANDO	VALENZUELA	ANGUAMEA		PRESIDENTE
ALEJANDRO	ALARCÓN	BETETA		VICEPRESIDENTE
CARLOS	ORVAÑANOS	REA		SECRETARIO
LINDA MARGARITA	BURGOS	METRY		TESORERO

## Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
RICARDO	SCHONDUBE	DOMENE		SECRETARIO SIN SER MIEMNRO DEL CONSEJO	quién se encuentra en el supuesto señalado en el artículo veintisiete párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación que a letra dice: "No estarán obligados a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes los socios o accionistas residentes en el extranjero de personas morales residentes en México, así como los asociados residentes en el extranjero de asociaciones en participación, siempre que la persona moral o el asociante, residentes en México, presente ante las autoridades fiscales dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio, una relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal. ..."--



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

## Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ALEJANDRO	ALARCON	BETETA		<p>Facultades que podrán ser ejercidas de manera individual. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Se otorga este Poder con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero de los Artículos dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejercente este poder. El apoderado nombrado queda expresamente facultado en forma enunciativa y no limitativa, para exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a favor de la sociedad mandante aún con anterioridad al presente otorgamiento; para ejercer toda clase de acciones y oponer cualesquier excepciones y defensas; con facultades generales o especiales según corresponda en su caso para que términos de lo previsto y dispuesto por el artículo quince del Código de Procedimientos para el Estado de Quintana Roo vigente y por el artículo veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de sus correlativos en todas las entidades de los Estados Unidos Mexicanos y Distrito Federal, el apoderado designa presente ante el agente del ministerio público competente cualquier querella por los hechos delictuosos cometidos en agravio de la sociedad mandante y en contra de quien o quienes resulten responsables por dichos ilícitos pudiendo el Apoderado constituirse en parte coadyuvante del Agente del Ministerio Público competente a fin de obtener el pago de la reparación del daño causado y otorgar el perdón del ofendido cuando estime conveniente, así como para comparecer, actuar y representar a la sociedad mandante del expediente de causa penal que con tal motivo se consigne ante Juez competente; para ofrecer, presentar y tachar toda clase de pruebas, testigos y peritos; para articular y absolver posiciones; para transigir y recibir pagos; para comprometer en árbitros o</p>



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

**Se nombró apoderado(s) a:**

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				arbitradores; para interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios; para interponer y llevar en toda su secuela el juicio de amparo, y desistirse de él; para otorgar facultades, para representar a la sociedad mandante ante cualquier Autoridad del Orden Federal o Común, Civiles, Penales, Administrativas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo. Poder general para dar de alta y tramitar asuntos ante la secretaría de hacienda y crédito público.-----ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.- En los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebran contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquier de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

## Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confiere facultades para otorgar poderes, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. B).- Poder General para Actos de Administración y para cerrar o aperturar cuentas bancarias ante cualquier Institución Financiera y Bancaria a favor de los señores FERNANDO VALENZUELA ANGUEMEA, ALEJANDRO ALARCON BETETA, JOSÉ LUIS GUILLEN LÓPEZ y LEANDRO FRANCISCO VILLANUEVA MUÑOZ facultades que deberán ser ejercidas de manera conjunta por dos de los cuatro apoderados. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Por virtud del cual los apoderados quedan facultados para administrar los bienes inmuebles de la sociedad mandante, ejecutar todos los actos que requieran la Conservación, Fomento y Desarrollo del mismo y que se comprendan en una amplia y general Administración, facultándolos expresamente a hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de actos y contratos administrativos; firmar toda clase de escritos y promociones ante toda clase de autoridades y</p>



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				particulares derivados de la administración y representar los intereses de la sociedad mandante en los términos expuestos.-----PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Facultades para abrir o cerrar cuentas ante cualquier Institución Bancaria.--



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

## Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JOSÉ LUIS	GUILLEN	LÓPEZ		<p>Facultades que podrán ser ejercidas de manera individual. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Se otorga este Poder con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero de los Artículos dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejercente este poder. El apoderado nombrado queda expresamente facultado en forma enunciativa y no limitativa, para exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a favor de la sociedad mandante aún con anterioridad al presente otorgamiento; para ejercer toda clase de acciones y oponer cualesquier excepciones y defensas; con facultades generales o especiales según corresponda en su caso para que términos de lo previsto y dispuesto por el artículo quince del Código de Procedimientos para el Estado de Quintana Roo vigente y por el artículo veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de sus correlativos en todas las entidades de los Estados Unidos Mexicanos y Distrito Federal, el apoderado designa presente ante el agente del ministerio público competente cualquier querella por los hechos delictuosos cometidos en agravio de la sociedad mandante y en contra de quien o quienes resulten responsables por dichos ilícitos pudiendo el Apoderado constituirse en parte coadyuvante del Agente del Ministerio Público competente a fin de obtener el pago de la reparación del daño causado y otorgar el perdón del ofendido cuando estime conveniente, así como para comparecer, actuar y representar a la sociedad mandante del expediente de causa penal que con tal motivo se consigne ante Juez competente; para ofrecer, presentar y tachar toda clase de pruebas, testigos y peritos; para articular y absolver posiciones; para transigir y recibir pagos; para comprometer en árbitros o</p>



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

**Se nombró apoderado(s) a:**

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				arbitradores; para interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios; para interponer y llevar en toda su secuela el juicio de amparo, y desistirse de él; para otorgar facultades, para representar a la sociedad mandante ante cualquier Autoridad del Orden Federal o Común, Civiles, Penales, Administrativas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo. Poder general para dar de alta y tramitar asuntos ante la secretaría de hacienda y crédito público.-----ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.- En los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebran contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquier de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

## Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confiere facultades para otorgar poderes, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. B).- Poder General para Actos de Administración y para cerrar o aperturar cuentas bancarias ante cualquier Institución Financiera y Bancaria a favor de los señores FERNANDO VALENZUELA ANGUEMEA, ALEJANDRO ALARCON BETETA, JOSÉ LUIS GUILLEN LÓPEZ y LEANDRO FRANCISCO VILLANUEVA MUÑOZ facultades que deberán ser ejercidas de manera conjunta por dos de los cuatro apoderados. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Por virtud del cual los apoderados quedan facultados para administrar los bienes inmuebles de la sociedad mandante, ejecutar todos los actos que requieran la Conservación, Fomento y Desarrollo del mismo y que se comprendan en una amplia y general Administración, facultándolos expresamente a hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de actos y contratos administrativos; firmar toda clase de escritos y promociones ante toda clase de autoridades y</p>



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				particulares derivados de la administración y representar los intereses de la sociedad mandante en los términos expuestos.-----PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Facultades para abrir o cerrar cuentas ante cualquier Institución Bancaria.--



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

## Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LEANDRO FRANCISCO	VILLANUEVA	MUÑOZ		Facultades que podrán ser ejercidas de manera individual. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Se otorga este Poder con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero de los Artículos dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejercente este poder. El apoderado nombrado queda expresamente facultado en forma enunciativa y no limitativa, para exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a favor de la sociedad mandante aún con anterioridad al presente otorgamiento; para ejercer toda clase de acciones y oponer cualesquier excepciones y defensas; con facultades generales o especiales según corresponda en su caso para que términos de lo previsto y dispuesto por el artículo quince del Código de Procedimientos para el Estado de Quintana Roo vigente y por el artículo veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de sus correlativos en todas las entidades de los Estados Unidos Mexicanos y Distrito Federal, el apoderado designa presente ante el agente del ministerio público competente cualquier querella por los hechos delictuosos cometidos en agravio de la sociedad mandante y en contra de quien o quienes resulten responsables por dichos ilícitos pudiendo el Apoderado constituirse en parte coadyuvante del Agente del Ministerio Público competente a fin de obtener el pago de la reparación del daño causado y otorgar el perdón del ofendido cuando estime conveniente, así como para comparecer, actuar y representar a la sociedad mandante del expediente de causa penal que con tal motivo se consigne ante Juez competente; para ofrecer, presentar y tachar toda clase de pruebas, testigos y peritos; para articular y absolver posiciones; para transigir y recibir pagos; para comprometer en árbitros o



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

**Se nombró apoderado(s) a:**

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				arbitradores; para interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios; para interponer y llevar en toda su secuela el juicio de amparo, y desistirse de él; para otorgar facultades, para representar a la sociedad mandante ante cualquier Autoridad del Orden Federal o Común, Civiles, Penales, Administrativas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo. Poder general para dar de alta y tramitar asuntos ante la secretaría de hacienda y crédito público.-----ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.- En los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebran contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquier de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

## Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confiere facultades para otorgar poderes, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. B).- Poder General para Actos de Administración y para cerrar o aperturar cuentas bancarias ante cualquier Institución Financiera y Bancaria a favor de los señores FERNANDO VALENZUELA ANGUEMEA, ALEJANDRO ALARCON BETETA, JOSÉ LUIS GUILLEN LÓPEZ y LEANDRO FRANCISCO VILLANUEVA MUÑOZ facultades que deberán ser ejercidas de manera conjunta por dos de los cuatro apoderados. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Por virtud del cual los apoderados quedan facultados para administrar los bienes inmuebles de la sociedad mandante, ejecutar todos los actos que requieran la Conservación, Fomento y Desarrollo del mismo y que se comprendan en una amplia y general Administración, facultándolos expresamente a hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de actos y contratos administrativos; firmar toda clase de escritos y promociones ante toda clase de autoridades y</p>



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
FERNANDO	VALENZUELA	ANGUAMEA		<p>particulares derivados de la administración y representar los intereses de la sociedad mandante en los términos expuestos.-----PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Facultades para aperturar o cerrar cuentas ante cualquier Institución Bancaria.--</p> <p>B).- Poder General para Actos de Administración y para cerrar o aperturar cuentas bancarias ante cualquier Institución Financiera y Bancaria a favor de los señores FERNANDO VALENZUELA ANGUAMEA, ALEJANDRO ALARCON BETETA, JOSÉ LUIS GUILLEN LÓPEZ y LEANDRO FRANCISCO VILLANUEVA MUÑOZ facultades que deberán ser ejercidas de manera conjunta por dos de los cuatro apoderados. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Por virtud del cual los apoderados quedan facultados para administrar los bienes inmuebles de la sociedad mandante, ejecutar todos los actos que requieran la Conservación, Fomento y Desarrollo del mismo y que se comprendan en una amplia y general Administración, facultándolos expresamente a hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de actos y contratos administrativos; firmar toda clase de escritos y promociones ante toda clase de autoridades y particulares derivados de la administración y representar los intereses de la sociedad mandante en los términos expuestos.-----PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Facultades para aperturar o cerrar cuentas ante cualquier Institución Bancaria.--</p>

Órgano de vigilación conformado por:

JOSE LUIS GUILLEN LÓPEZ COMO COMISARIO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201702170835120063

Fecha:

17/02/2017



# Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**

Constitución de Sociedad

20170006502800U3

Número Único de Documento

## Datos de inscripción

**NCI**

201700065028

**Fecha inscripción**

02/05/2017 01:28:46 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

06/04/2017 05:18:57 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Maria Jesus Tzuc Peña